

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA REHABILITACIÓN DE SECADEROS AGRÍCOLAS

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación, conservación y mejora de secaderos agrícolas situados en suelo de uso agrario dentro del término municipal, con la finalidad de preservar el patrimonio agrario tradicional, favorecer la actividad agrícola local, evitar el deterioro de infraestructuras rurales en uso o potencial uso agrario, contribuir al mantenimiento del paisaje agrario del municipio.

2. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- lo establecido en las presentes Bases y en el Presupuesto Municipal.
- Normativa de derecho administrativo que resulte de aplicación.

3. Crédito Presupuestario.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a 7000 euros con cargo a la partida presupuestaria municipal 410 226.00.01 AGRICULTURA Apoyo a la agricultura local.

4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas titulares de secaderos agrícolas, explotaciones agrarias activas, cooperativas agrarias, siempre que cumplan el siguiente requisito obligatorio: estar vinculados a una explotación agraria activa y debidamente inscrita en los registros oficiales.

5. Requisitos de los secaderos.

Los secaderos deberán:

- estar situados en suelo de uso agrario.
- Ubicarse dentro del término municipal.
- Estar vinculados a actividad agraria real o activa.
- No encontrarse en situación de ruina urbanística declarada.
- Ser susceptibles de rehabilitación.

6. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones destinadas a:

- Reparación estructural.
- Reparación de cubiertas.
- Mejora de cerramientos.
- Consolidación de muros o estructuras.
- Mejoras de conservación necesarias para uso agrario.

No serán subvencionables:

- Ampliaciones.
- Cambios de uso.
- Actuaciones no vinculadas a actividad agraria.
- Obras ya ejecutadas antes de la solicitud.

7. Cuantía de la subvención.

La subvención se determinará en función de la superficie del secadero conforme a los siguientes tramos:

Secaderos < 20 metros cuadrados – hasta 300 euros.

Secaderos 20-50 metros cuadrados – hasta 500 euros.

Secaderos 50-150 metros cuadrados – hasta 800 euros.

Secaderos 150-500 metros cuadrados – hasta 1000 euros

Secaderos > 500 metros cuadrados – hasta 1000 euros.

En todo caso la subvención no podrá superar el 80% del coste de la actuación subvencionable.

8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento será el de concurrencia competitiva simplificada de acuerdo con la normativa general de subvenciones.

9. Criterio de reparto y límite presupuestario.

Dado que el crédito disponible es limitado se establece que: en caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos supere el crédito disponible, se procederá al prorrateo proporcional del importe entre los beneficiarios.

10. Solicitudes.

Las solicitudes deberán acompañarse de:

- Instancia normalizada.
- Acreditación de la titularidad o disponibilidad del secadero
- Acreditación de la actividad agraria activa mediante el alta en el IAE o inscripción de la explotación agrícola.
- Presupuesto de la obra.
- Fotografías del estado actual interior y exterior del inmueble.
- Nota simple del inmueble o certificado o información catastral que detalle la situación física del inmueble.

Mediante publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Granada, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

Se realizará la solicitud en un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación

del anuncio en el BOP, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

Las solicitudes se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o Registro de Entrada por cualquiera de los medios señalados por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Técnico de Medio Ambiente.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas o prioridades de valoración establecidas en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El plazo para la presentación de alegaciones a la propuesta provisional será de 5 días naturales a partir de la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios.

De conformidad con el art. 22.1 de la LGS el Ayuntamiento designará entre el personal técnico a un Grupo de Valoración como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de la actuaciones subvencionadas.

12. Resolución.

La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente, previo informe técnico del Área de Agricultura y fiscalización de Intervención, conforme a la propuesta del órgano instructor

13. Justificación.

La justificación de la subvención se realizará mediante:

- facturas justificativas.
- Justificantes de pago.
- Fotografías del estado final.
- Certificación de técnico municipal
-

14. Pago.

El pago se realizará una vez justificada la actuación. Podrá preverse un anticipo si lo permiten las bases de ejecución presupuestaria.

Si se superase el límite de la partida presupuestaria se reducirá entre todos los beneficiarios el importe preadjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

15. Compatibilidad.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones públicas siempre que no superen el coste total de la actuación.

16. Plazo de la actuación.

El plazo de la ejecución será de 6 meses desde la concesión de la subvención.

17. Reintegro.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso se exigirá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora